

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Muerte Presunta / Rad. 2021-00150

Presenta la señora SANDRA ARALY TABARES CHARÁ a través de apoderado judicial demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor ÓSCAR EDUARDO GONZÁLEZ TABARES, una vez realizado el estudio preliminar observa el Despacho que adolece de los siguientes defectos:

I. Se aportó registro civil de nacimiento del presunto desaparecido con fecha de expedición del 29 de julio de 1999, documento que debe ser actualizado, para poder determinar este despacho si existen anotaciones vigentes en el mismo.

II. No se indicó concretamente sobre qué hechos van declarar cada uno de los testigos citados, de conformidad con lo reglado en el numeral 6º del artículo 82 y; 212 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 de la ley 1564, se inadmitirá la demanda y se concederá el término en éste consagrado para ser subsanada, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería al abogado DAVISON RAMÍREZ ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.484.586 y Tarjeta Profesional No. 109.183, en calidad de Defensor Público, para que actúe conforme las voces del poder otorgado, quien por certificado No. 307.604 de la Dirección de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura da fe de la vigencia de su tarjeta profesional y que no está inmerso en sanción alguna.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **49**, hoy, **19 de mayo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Ana María Palido Muñoz

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e44d1bad1c17c5c7134fe30501e3cc8d990b1d0becd064d741461c9bc09b0bc**
Documento generado en 17/05/2021 03:17:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>